

ZONAS URBANAS

USO DEL FUEGO

- Queda prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal y la de las Administraciones competentes.
- No se pueden encender fuegos u hogueras en parques y jardines.
- Tampoco utilizaremos petardos o bengalas
- En caso de verbenas, fiestas populares, actuaciones artísticas, mesas, casetas informativas y actividades diversas deberemos mantener el acceso a la propiedad y permitir el paso de los vehículos de emergencia.
- Deposita la basura en las papeleras, no arrojes instrumentos u objetos peligrosos en las papeleras y contenedores.
- Todo solar no edificado deberá vallarse por su propietario que así mismo, deberá mantenerlo libre de malas hierbas, maleza, desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene y salubridad.

En caso de emergencia, llame al 112

Ordenanza Municipal de la Regulación y Protección del espacio público del Ayuntamiento de Baza

CAMPAÑA PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Cuidemos y respetemos nuestra Ciudad

Cuidemos nuestra Naturaleza

Gracias por su colaboración



Sencillos consejos, para Tu Mejor Baza

ZONAS NO URBANAS

USO DEL FUEGO

FUERA DE TERRENOS FORESTALES Y DE LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

En las zonas de Peligro y durante las Épocas de Medio y Alto Riesgo*, del 1 de Mayo al 31 de Octubre, el uso del fuego para la quema de rastrojos, pastos, residuos, carboneo o para cualquier otra actividad agraria **DEBERÁ** comunicarse con una antelación mínima de 10 días a la Delegación de Provincial de Medio Ambiente.



También se comunicará a los propietarios colindantes la realización de la quema con 48 horas de antelación a la misma.

La quema se realizará atendiendo al artículo 17 del Decreto 247/2001 y a la Disposición Final primera del Decreto 371/2010.

*

Zonas de Peligro (Baza, Benamaurel, Caniles, Cuevas del Campo, Cortes de Baza, Zújar, Freila)

Épocas de Peligro:

Medio Riesgo [1 de Mayo a 31 de Mayo]

[16 de Octubre al 31 de Octubre]

Alto Riesgo [1 de Junio a 15 de Octubre]



TERRENO FORESTAL Y ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL

PERIODO: 1 de JUNIO al 15 de OCTUBRE



PROHIBIDO: USO DEL FUEGO

¿Dónde está prohibido?

Terrenos Forestales
Zonas de Influencia Forestal

¿Qué se prohíbe?

Quema de vegetación natural
Quema de residuos agrícolas y forestales
Encender fuego para la preparación de alimentos o cualquier otra finalidad
En calderas de destilación y hornos de carbón o piconeo.
En la actividad apícola

Excepciones

1. Uso de barbacoas y hornillos de gas en establecimientos de alojamiento turístico autorizados.
2. Uso de barbacoas en restaurantes rurales.
3. Preparación de alimentos en acampadas y campamentos juveniles con contenido educativo autorizados.
4. Uso de calderas de destilación, y de hornos de carbón y piconeo, en zonas donde estas actividades sean tradicionales



Previa Autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente



PROHIBIDO: CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

¿Dónde está prohibido?

Campo a través
Por cauces secos o inundados,
Vías pecuarias,
Vías forestales de extracción de madera
Pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras.

Excepciones

- a) Las servidumbres de paso existentes.
- b) Acceso a instalaciones agroforestales, industriales, empresariales o turísticas.
- c) Acceso a infraestructuras de comunicaciones terrestres, transporte de agua, energía...
- d) La necesaria gestión agroforestal y los servicios ecoturísticos autorizados.
- e) La circulación para labores de vigilancia y extinción de incendios forestales, vigilancia medioambiental o servicios de emergencia.
- f) La circulación necesaria para la celebración de romerías tradicionales autorizadas.

La quema de matorral, pastos y residuos, así como la quema de rastrojos que se realicen en Zona de Influencia Forestal **SIEMPRE** requieren Autorización Administrativa debidamente motivada.

En caso de emergencia, llame al 112

Orden de 21 de Mayo de 2009 | Decreto 247/2001, de 13 de noviembre | Decreto 371/2010